



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 17 ENE. 2019

G. A.

E-000172

Señora
Mildred Rocio Herrera Gutiérrez
Representante Legal
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. -E.D.S. INSERBAR
Calle 48 Cra 5C Esquina
Soledad Atlántico

Ref.: Auto N°

00000020

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificárle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. N° 2001-057
I.T N° 1460 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 0 2 0

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 050 de 2018 y demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL) y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la Estación de Servicios INSERBAR - de propiedad de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - con Nit. 802.010.572-3, representada legalmente por la señora Mildred Rocío Herrera Gutiérrez, ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico.

Que como resultado del seguimiento realizado se emitió Informe Técnico No. 1460 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 000689 del 14 de febrero de 2002	Mediante el que la Empresa INSERBAR S.A presento a la CRA el estudio de impacto ambiental para su evaluación.
Resolución N° 000271 del 11 de Septiembre de 2002	Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental.
Oficio radicado N° 000788 del 21 de febrero de 2005	Mediante el que se solicita la concesión de agua.
Auto N° 000033 del 5 de Marzo de 2005	Por el que se admite una solicitud de concesión de agua a la Empresa INSERBAR S.A
Resolución N° 000171 del 2 de Junio de 2006	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos y se imponen unas obligaciones a la estación de servicio INSERBAR S.A
Auto N° 00311 del 04 de marzo de 2008	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la estación de servicio INSERBAR S.A.
Oficio Radicado N° 01965 del 31 de marzo de 2008	Presenta informes de caracterización de aguas residuales.
Oficio Radicado N° 001966 del 31 de marzo de 2008	Presenta descargos y pruebas relacionadas al Auto N° 00311 de 2008
Resolución N° 00515 del 03	Por medio la cual se resuelve una investigación administrativa a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00000020

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSEBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

Auto N° 000466 del 17 de Junio de 2010	Por el cual se inicia el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua a la empresa Inversiones & Servicios Barranquilla INSEBAR S.A en el municipio de Soledad Atlántico.
Resolución N° 001131 del 30 de diciembre de 2010	Por la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas y un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Inversiones & Servicios Barranquilla INSEBAR S.A., en el municipio de Soledad - Atlántico.
Auto N° 687 de 28 de agosto de 2018.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos
Radicado N° 006575 de agosto de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos.
Radicado N°4074 de 8 mayo de 2014	Limpieza de tanques
Radicado N°797 de 1 febrero de 2016.	Renovación de permiso de vertimientos
Auto N° 182 de 20 de abril de 2016.	Por el cual se inicia proceso sancionatorio.
Radicado N° 11603 de 19 de julio de 2016.	Solicitud de desistimiento de permiso de vertimientos
Auto N° 559 de 01 de septiembre de 2016.	Por medio del cual se inicia proceso sancionatorio.
Resolución N° 320 de 16 de mayo de 2017. Notificación 19 de mayo de 2017.	Por medio del cual se acepta un desistimiento de permiso de vertimientos.
Radicado N° 4243 de 22 de 05 de 2017.	Por medio del cual se presenta certificados.
Auto N° 1675 de 24 de octubre de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a INVERSIONES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. (INSEBAR S.A.).
Radicado N° 005445 de 08 de junio de 2018.	Por medio del cual se presenta plan de contingencias.
Auto N°917 de 27 de junio de 2018. Notificado el 10 de julio de 2018.	Por medio del cual se admite una solicitud para revisión de plan de contingencias.
Radicado N° 8482 de 12 de septiembre de 2018.	Por medio del cual se presenta anexo de pago y publicación de Auto N° 917 de 27 de julio de 2018.
Radicado N° 7709 de 17 de agosto de 2018.	Remisión soportes de auto 1675 de 2017.
Radicado N° 8704 de 19 de septiembre de 2018.	Remisión de informe de caracterización de aguas subterráneas.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

AUTO No.

00000020

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
 INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

Mediante radicado N° 007709 de 17 de agosto de 2018 y 8704 de 19 de septiembre de 2018., Se presentó documentación de auto N° Auto N° 1675 de 2017 y Resolución 320 de 16 de mayo de 2017. Notificado 17 de mayo de 2017.

ANÁLISIS DE LABORATORIO

Mediante radicado N° 007709 de 17 de agosto de 2018 y 8704 de 19 de septiembre de 2018., Se presentó documentación de auto N° Auto N° 1675 de 2017 y Resolución 320 de 16 de mayo de 2017. Notificado 17 de mayo de 2017.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la calidad de las aguas subterráneas, mediante el estudio de la muestra de agua de la zona de estudio, para determinar la presencia de contaminantes que puedan afectar la salud humana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar la calidad de las aguas subterráneas, mediante el estudio de la muestra de agua de la zona de estudio, para determinar la presencia de contaminantes que puedan afectar la salud humana.

2. Evaluar la calidad de las aguas subterráneas, mediante el estudio de la muestra de agua de la zona de estudio, para determinar la presencia de contaminantes que puedan afectar la salud humana.

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto 1473 del 2016, de carácter único y aplicable en todo el territorio nacional y desarrollo del artículo 81 del Estatuto Orgánico del Municipio de Soledad.

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad:	Soledad
Departamento:	Atlántico
Municipio:	Soledad
Nombre del sitio:	POZO PROFUNDO INSERBAR SA

13 RESULTADO DE LAS MEDICIONES EN CAMPO Y DE LOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS REALIZADOS EN EL LABORATORIO

13.1 RESULTADO DE LAS MEDICIONES EN CAMPO

Tabla 5. Resultados de mediciones en el campo.

Fecha	Altura	Profundidad	Temperatura (°C)	pH (UdeH)	Conductividad (µS/cm)	Oxígeno Disuelto (mg O ₂ /l)
2018-07-10	1.00	1.00	30.0	6.23	1700	3.40

13.2 RESULTADOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO

Tabla 6. Resultados de análisis obtenidos en laboratorio.

PARAMETROS	RESULTADO
pH (Unidad de medida: Símb)	6.23
Temperatura (°C) (Unidad: Símb)	30.0
Conductividad (µS/cm) (Unidad: Símb)	1700
Oxígeno Disuelto (mg O ₂ /l)	3.40
CaCO ₃ (mg/l)	64.72
NO ₃ -N (mg/l)	2.00
Nitrito (mg NO ₂ -N/l)	13.055
Nitrato (mg NO ₃ -N/l)	2.0510
Aluminio Total (mg Al/l)	28.14

AUTO No.

00000020

2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”

PARAMETROS DEFINIDOS PARA LA CARACTERIZACIÓN

Tabla No. 3. Técnica utilizada para los parámetros definidos para la caracterización.

PARAMETRO	TECNICA ANALITICA UTILIZADA	TIPO DE ENVASE	METODO DE PRESERVACION
Acidez de Residuo Sólido	SM Electroquímico 4510 H-B	NA	Análisis inmediato
Temperatura (°C)	SM Termométrico 2660 B	NA	Análisis inmediato
Conductividad (µS/cm @ 25°C)	SM Termométrico 2660 B	NA	Análisis inmediato
Oxígeno Disuelto (mg O ₂ /l)	SM Electrodo de Membrana 4500 O ₂ B	NA	Análisis inmediato
Caudal (l/s)	Altimetría	NA	Análisis inmediato
BOD ₅ (mg O ₂ /l)	SM Método de Caudal Colimétrico 5220 B	PW	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
BOD ₂₀ (mg O ₂ /l)	SM Método de Caudal Colimétrico 5220 B	PW	Refrigeración
Nitratos (mg NO ₃ -N/l)	SM Reducción de Caudal 4500 NO ₃ -N B	PW	Refrigeración
Nitritos (mg NO ₂ -N/l)	SM Colimétrico 4500 NO ₂ -N B	PW	Refrigeración
Alcalinidad Total (mg CaCO ₃ /l)	SM Titrimétrico 2320 B	PW	Refrigeración
Dureza Total (mg CaCO ₃ /l)	SM Titrimétrico 6040 A 2340 C	PW	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
Turbidez (NTU)	SM Nefelométrico 2100 B	PW	Refrigeración
Coliformes Totales (NMP/100ml)	SM Fermentación en tubos Múltiples 9221 B	PW	Refrigeración Fosfato
Coliformes Fecales (NMP/100ml)	SM Fermentación en tubos Múltiples 9221 E	PW	Refrigeración Fosfato

SM = Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 2015
P = Refrigeración en frío

10. EQUIPOS UTILIZADOS EN MEDICIONES in situ

Tabla 4. Equipos utilizados en las mediciones in situ

NOMBRE DEL EQUIPO	CODIGO INTERNO
1. pHmetro	PH-WT-08
2. Termómetro	TD-CC-04
3. Conductímetro	CC-NA-WTWA07
4. Oxímetro	OX-WTW503

11. TÉCNICAS ANALÍTICAS UTILIZADAS

Los métodos analíticos aquí descritos se emplean en el laboratorio UMA S.A.S son los oficiales establecidos en el Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water 23 edición 2012 y otros métodos aprobados nacional e internacionalmente.

AUTO No.

00000020

2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSEBAR - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”

6. COORDENADAS E IDENTIFICACION DEL PUNTO DE MUESTREO

Tabla No 2- Información de los puntos de muestreo

IDENTIFICACION DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACION	
	N	W
Pozo profundo	10° 56' 47.46" S	74° 47' 08.65" W

7. PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de aguas subterráneas se realizó un muestreo simple tomando una (1) alcuota un día.

8. INFORMACIÓN DE LA MEDICIÓN DE CAUDAL

El pozo subterráneo ha presentado los siguientes consumos en el último semestre:

Año 2018	Consumo m ³
Enero	521
Febrero	650
Marzo	662
Abril	67
Mayo	806
Junio	1482

Enjuños utilizado para uso industrial

Consideraciones CRA

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no acepta las caracterizaciones del pozo de agua subterránea puesto que INVERSIONES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. (INSEBAR S.A.), No realizó las muestras durante tres (3) días consecutivos, como lo establece la Resolución 320 de 16 de mayo de 2017. Notificado 17 de mayo de 2017.

CUMPLIMIENTO.

Auto N° 1675 de 24 de octubre de 2017 Notificado 24 de noviembre de 2017. Por medio del cual se hacen unos requerimientos.			
Asunto	Cumplimiento		
ARTÍCULO PRIMERO.	SI	NO	Observaciones
Presentar pruebas de estanquidad y limpieza de tanques de	X		Se presentó radicado N° 7709 de 17 de agosto de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No.

0 0 0 0 0 0 2 0

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

Presentar plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos teniendo en cuenta la resolución N° 054 del 13 de agosto de 2012 por medio del cual se adoptan los términos de referencia para planes de contingencias.	X	Se presentó y se encuentra en evaluación mediante Radicado N° 005445 de 08 de junio de 2018.
Presentar certificado de cuerpo de bomberos de normas de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.	X	Se presentó radicado N° 7709 de 17 de agosto de 2018.

Resolución 320 de 16 de mayo de 2017. Notificado 17 de mayo de 2017. Por medio de la cual se acepta un desistimiento al permiso de vertimientos líquidos y se hacen unos requerimientos a inversiones y servicios barranquilla S.A. (INSERBAR)

Asunto	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a INSERBAR S.A. identificada con NIT 802.010.572-3 realizar inmediatamente un mantenimiento a la planta de tratamiento de ARnD, concerniente con la remoción de residuos sólidos no propios del sistema , como bolsas , vasos y cucharas plásticas ,botellas entre otros residuos que se encuentran en la trampa de grasas y en el lecho de secado , además deberá enviar un reporte ante la CRA , en un término no mayor a quince días a partir de la ejecución del presente proveído , del mantenimiento efectuado , el cual debe incluir registro fotográficos y evidencias de la disposición final de los residuos sólidos removidos en el sistema.</p>		X	No cumple puesto que no se realizó el mantenimiento en el los términos estipulados de C.R.A.
<p>ARTÍCULO TERCERO: Monitorear parámetros Caudal pH, DQO, DBO5, solidos suspendidos totales, SSED, Grasas y aceites, termotolerantes se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alicuotas cada hora durante tres (3) días consecutivos de muestreo. La toma de muestras y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Razón por la cual la Estación de Servicio debe informar con 15 días de anticipación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Enviar a la CRA un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: introducción, objetivos, metodología, resultados y conclusiones de la caracterización de las aguas residuales tratadas, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>		X	No cumple el informe de caracterización de aguas, presentado en radicado N° 8704 de 19 de septiembre de 2018.

CONCLUSIONES.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no acepta las caracterizaciones del pozo de agua subterráneo puesto que INVERSIONES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. (INSERBAR S.A.) No realice las muestras durante tres (3) días consecutivos, conforme lo

AUTO No.

0 0 0 0 0 0 2 0

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 30 ibídem)

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem.)

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en su inciso segundo: “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.2.9.1, establece; **Solicitud de concesión.**

AUTO No.

00000020

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

- Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Término por el cual se solicita la concesión.
- Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: **Anexos a la solicitud.** Con la solicitud se debe allegar:

- Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- Certificado de Uso del Suelo.

El Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018 señala: “Artículo 2.2.3.3.4.3. *Prohibiciones. No se admite vertimientos:*

- *En las cabeceras de las fuentes de agua.*
- *En acuíferos.*
- *En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.*
- *En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.*

AUTO No.

000 000 20

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

- *En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.*
- *No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.*
- *Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.*
- *Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto.*
- *Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.*
- *Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.*
- *Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas.*
- *Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – Propietaria de la E.D.S: INSERBAR, con Nit. 802.010.572-3, representada legalmente por la señora Mildred Rocío Herrera Gutiérrez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento al artículo tercero (3º) de la Resolución 320 de 2017, ya que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), no acepta las caracterizaciones del pozo de agua subterránea, dado que no realizó las muestras durante tres (3) días consecutivos, como lo establece la Resolución en comento
- Tramitar ante ésta autoridad ambiental, la solicitud de concesión, conforme lo establecido en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: El informe Técnico No 1460 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

AUTO No.

00000020

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. - E.D.S. INSERBAR -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -ATLÁNTICO”**

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

16 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2001-057
I.T N° 01460 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)